



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Dos (02) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Yoneira Padilla Suárez
Demandado	Brilladora Esmeralda Departamento de Antioquia
Radicado	05154 31 12 001 2016 00094 00
Asunto	Designa Curador ad litem-Emplaza demandado

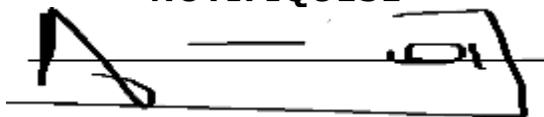
Acreditada como se encuentra la notificación a la demandada Brilladora Esmeralda en los términos del decreto 806 de 2020, se dispone dar cumplimiento a lo normado en el art. 29 del CPL

Por lo anterior, designar como Curador *Ad-Litem* de la demandada BRILLADORA ESMERALDA, al abogado Daime Roche Atencio, ubicado en palacio municipal, celular 318 324 82 97, correo electrónico rocheabogado@yahoo.com.co a quien se le notificará su nombramiento, la debida notificación del auto que admitió la demanda, y se le correrá los traslados de ley, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 num. 7º del C.G.P., **siendo a cargo de la demandante, la gestión para notificar al Curador ad litem.**

Consecuencia de lo anterior, insertar el nombre de la demandada BRILLADORA ESMERALDA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda, en virtud a lo dispuesto en el art. 108 Íbi., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Procédase por secretaria al registro correspondiente.

Por último, por secretaría proceda a dar conocimiento de la presente acción a la Procuraduría Providencial de Yarumal.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2850d63d96f9c1c30cfbcad3b4666c8c376f7fd3976f4094e1902e
58241efc89

Documento generado en 02/09/2021 05:29:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>